



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1684/17

Montevideo, **20 OCT 2017**

VISTO: la gestión promovida por NAUSSA S.A., por la que solicita prórroga por un plazo de 18 (dieciocho) meses de la fecha de vencimiento de las operaciones de Admisión Temporal N° 4101688 y 4103208.-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se realiza al amparo del Decreto N° 505/009, artículo 4º, que a continuación se transcribe: "*.. El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporal, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses Improrrogables*";-----

II) que en informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay de fecha 24 de agosto de 2017, se expresa que la mercadería fue verificada mediante inspección realizada el 23 de agosto de 2017 en la planta industrial ubicada en Ruta 67 Km 23,5, Las Piedras, y se recomienda autorizar la prórroga referida.-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Industrias en informe técnico de fecha 24 de agosto de 2017, sugiere acceder a lo solicitado atendiendo a: que la solicitud de prórroga se presentó ante el LATU, en tiempo y forma antes de los 90 días previos a la fecha de vencimiento de las AT objeto de obrados; el informe LATU que constata en stock la mercadería en cuestión; que la empresa justificó debidamente los fundamentos de su petición y los acredita mediante el certificado contable que agrega surgiendo del mismo la disminución de las exportaciones; que de accederse a la prórroga no existiría pérdida de renta fiscal; y que la empresa cumplió con el Instructivo para solicitud de prórrogas oportunamente aprobado por ésa Dirección Nacional;-----

As. 349

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, en virtud de lo informado por el LATU y la Dirección Nacional de Industrias, cuyos informes comparte, y atendiendo a que la solicitud se presentó en forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 días exigidos para la presentación de las solicitudes de prórrogas conforme al artículo 4 del Dto. 505/009 ut supra transcripto; correspondería autorizar a la empresa NAUSSA S.A. la prórroga por 18 meses de la fecha de vencimiento de las operaciones de Admisión Temporal referidas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del Decreto No. 505/009 de 3 de noviembre de 2009.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

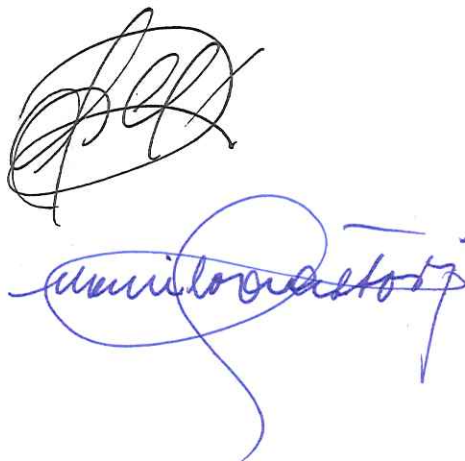
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de las Admisiones Temporales N° 4101688 y 4103208, gestionadas por NAUSSA S.A.-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ



TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020